



RESOLUCIÓN CS Nº 560 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 15 de Diciembre de 2023

Expediente Nº 2554/23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales las autoridades del Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta (OSUNSa) se dirigen al Cuerpo mostrando su preocupación acerca del ingreso de la Obra Social de la Federación Universitaria de Trabajadores de las Universidades Nacional (OSFATUN) a la comunidad universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el asesor jurídico de OSUNSa informa que la Resolución Rectoral Nº 1782/2023 (dictada ad-referéndum del Consejo Superior) incorpora a OSFATUN al orden de prioridades de descuentos y autoriza la retención al personal designado en el marco de la Resolución CS Nº 051/22 (30 cargos docentes Categorías 7) a favor de dicha obra social, entendiendo que lo allí resuelto viola el principio de libertad de opción de obra social, pues compulsivamente impone la OSFATUN a los cargos creados por Resolución CS 051/22.

Que el Estatuto de OSUNSa. fue aprobado en el marco a lo dispuesto por la Ley 24741 que expresa: *“Las obras sociales de las Universidades Nacionales, excluidas por la Ley 23.890 del régimen general normado por la Ley 23.660, son entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa, y tendrán el carácter de sujeto de derecho conforme lo establece el Código Civil para las entidades con personería jurídica...”*

Que por su parte, la OSFATUN es una obra social sindical amparada por la Ley 23660.

Que ambas leyes prevén “libre opción” para sus afiliados, decisión que debe partir del propio afiliado y no de un acto administrativo que lo imponga.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente emitió las Actas de fecha 21/02/23, en la cual se prevé que el personal designado en categoría 7 como personal no permanente deben elegir la obra social de su preferencia, sea OSUNSa u OSFATUN.

Que analizadas las actuaciones incorporadas al expediente, y teniendo en cuenta que no existe certeza acerca del alcance de la “libre opción”, resulta prudente NO INNOVAR en esta instancia.

Que ante la incertidumbre legal, es importante adoptar una postura de cautela y evitar tomar decisiones que puedan estar en conflicto con las regulaciones existentes.

Que la prudencia en este sentido es crucial para evitar posibles sanciones y problemas legales que puedan surgir por no cumplir con las normativas establecidas.

Que, además, el desconocimiento del alcance de la normativa aplicable puede generar riesgos innecesarios para la OSUNSa, por lo que es recomendable realizar un exhaustivo análisis del tema a fin de evitar potenciales consecuencias adversas derivadas de una posible interpretación errónea de la normativa.

POR ELLO y atento al tratamiento sobre tablas y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18ª Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO INNOVAR acerca de la situación actual de la Obra Social de la Universidad



RESOLUCIÓN CS Nº 560 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

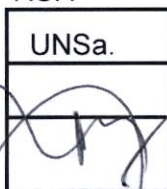
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 - 40 años de Democracia en Argentina"

Nacional de Salta (OSUNSa), en lo que respecta a la libertad de afiliación, hasta tanto se realice un análisis exhaustivo por parte de los asesores jurídicos de esta Universidad y de OSUNSa, y se expidan al respecto.

ARTICULO 2º.- Dar la más amplia difusión en la comunidad universitaria y remitir copia a Osunsa y Osfatun. Cumplido, manténgase en reserva en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CF. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA